Doctor:
NELSON SANTOS ANDRADE
Supervisor del contrato
Contrato No. ADRES-819-2026
Señor:
ALEXANDER OCHOA MANRIQUE
Apoyo a la supervisión
Contrato No. ADRES-819-2026.

Cordial Saludo

Asunto: Solicitud de trámite y ajuste oficioso a la Factura de Venta FV-4 (Mes de julio)

Cordial saludo,

En atención a la reunión sostenida vía TEAMS y conforme a lo sugerido por el supervisor, Dr. Nelson Santos Andrade, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar el trámite correspondiente a la factura del mes de julio, teniendo en cuenta las consideraciones sobre aproximaciones aritméticas y redondeo.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad aplicar el **principio de economía** consagrado en el numeral 17 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"[...] Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas. Igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación."

La disposición legal invocada faculta a la Entidad para dar celeridad al trámite de la Factura de Venta FV-4 (mes de julio), la cual ha sido objeto de observaciones por divergencias en la presentación de decimales en la factura de venta . Lo anterior, a pesar de que en el anexo de la factura se constata que los valores unitarios corresponden fielmente a los de la oferta económica y que el valor total de la factura coincide con el de la prefactura adjunta en excel. Cabe destacar que dicha prefactura fue avalada por el señor Alexander Ochoa Manrique, quien notificó expresamente: *"Una vez validados los valores de la pre-factura adjunta, se aprueba la misma para el mes de julio, por lo que quedamos a la espera del envío de los soportes de la factura y los informes de gestión correspondientes de dicha mensualidad."*»

En este sentido, solicitamos respetuosamente realizar de oficio los ajustes que consideren necesarios a la factura electrónica de venta FV-4, adaptándola a sus sistemas contables internos y al manejo de fracciones decimales. Es claro que la Entidad cuenta con la facultad legal para corregir u oficiosamente ajustar el documento para efectos de su trámite contable y presupuestal.

Por lo anterior, pedimos amablemente proceder con la radicación, ajuste oficioso y trámite de pago correspondiente, en cumplimiento de los términos de la **LEY 2024 DE 2020** cuyo objeto es.. “desarrollar el principio de buena fe contractual, mediante la adopción de una serie de medidas que protejan a las personas naturales y jurídicas que sean sometidas a condiciones contractuales gravosas en relación con los procedimientos y plazos de pago y facturación de sus operaciones comerciales, incorporando la obligación de pago en plazos justos.”

Por último, bajo el modelo de facturación electrónica reglamentado por la DIAN mediante la **Resolución 000042 de mayo de 2020** (numeral 1.2.1 Redondeos del Anexo Técnico 1.7) y el numeral 5.2.1 Aproximaciones aritméticas de la **Resolución No. 000012 de febrero 2021 y demás normas complementarias**, la generación técnica de la factura no permite realizar ajustes directos al peso desde el sistema del emisor. Comprendiendo que las diferencias por centavos pueden generar inconsistencias en la ejecución presupuestal de la Entidad, solicitamos abstenerse de devolver la factura ya que esta es CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE.

Cualquier variación por centavos generada en la facturación será ajustada por nuestra parte al momento de la aplicación del recaudo de cartera, sin que esto implique mora ni excedentes a su cargo.

Agradecemos de antemano su gestión y atención a la presente solicitud.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ
CONTADOR PÚBLICO Y FINANCIERO
UNIÓN TEMPORAL CON E